

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3195

DECRETO Nº:

TEMUCO: 06 AGO. 2024

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Sergio Artigas Limitada y Otros, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 25 de julio del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "MODIFICACIÓN DE CONTRATO REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO Y MEJORAMIENTO LICEO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Constructora Sergio Artigas Limitada y Otros, por escritura pública de fecha 25 de julio del 2024.-
- 2.-Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al contratista, la suma total y única de \$292.619.176(doscientos noventa y dos millones seiscientos diecinueve mil ciento setenta y seis pesos), IVA incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



2974894

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 3955 /2024**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2024**

**MODIFICACIÓN CONTRATO "REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL  
ÑIELOL DE TEMUCO Y MEJORAMIENTO LICEO TECNOLÓGICO DE  
LA ARAUCANÍA"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA Y OTROS**

Mcl/MMA/PRH\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticinco de Julio del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones novecientos veinte mil trescientos diez guion cinco,



representada por don **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**, chileno, [REDACTED]  
[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] con domicilio en  
la ciudad y comuna de Temuco, [REDACTED]  
[REDACTED] por otra parte **CONSTRUCTORA R&R  
LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones siete mil  
setecientos trece guion cinco, representada por don **LUIS FELIPE  
RIVAS ARTIGAS**, chileno, [REDACTED] cédula  
nacional de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED] comuna de  
Temuco; y por otra parte, don **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**, chileno,  
[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED]  
domiciliado en [REDACTED]  
[REDACTED] comuna de Temuco, quienes concurren asociados como  
**UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número  
diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos  
Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y el acuerdo de  
unión temporal de proveedores suscrito entre las partes mediante  
escritura pública de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós,  
todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las  
respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante  
Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta y cinco de fecha ocho de  
julio del año dos mil veintidós se aprobaron las bases administrativas y  
especificaciones técnicas para el llamado a propuesta pública número  
ciento ochenta y cuatro guion dos mil veintidós denominada:  
**"REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL Y MEJORAMIENTO  
LICEO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA"**. Mediante decreto  
alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha dieciocho de abril del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



año dos mil veintitrés, la propuesta pública antes referida específicamente su **Línea número Uno: "Reposición Escuela Especial Ñielol"** y su **Línea número dos: "Mejoramiento Liceo Tecnológico de la Araucanía"**, fueron adjudicadas a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA, SERGIO ARTIGAS ALLAIRE y CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha seis de junio del dos mil veinticuatro, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil ciento tres de fecha diecinueve de junio del dos mil veintitrés.

**SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente, **por un monto total de doscientos noventa y dos millones seiscientos diecinueve mil ciento setenta y seis pesos**, de acuerdo a detalle señalado en acta de comisión evaluadora e informe técnico del Jefe de Departamento de proyectos de la Dirección de Planificación, de fecha siete de junio del dos mil veinticuatro, el que se entiende formar parte integrante de la presente modificación de contrato.

**TERCERA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes.

**CUARTA:** El incumplimiento de la consultora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo estos valores carácter de indemnización.

**QUINTA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la



ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, en especial respecto de **Línea número Dos: "Mejoramiento Liceo Tecnológico de la Araucanía"**, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número dos uno dos siete siete nueve guion seis del Banco Chile con fecha de emisión el día diez de julio del dos mil veinticuatro y plazo de validez hasta el día dos noviembre del año dos mil veintisiete, por un monto de catorce millones seiscientos treinta mil noventa y seis pesos, tomada a favor la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós. La personería de don **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE** para actuar en representación de la **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA** consta de escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y seis otorgada ante el Notario Público de Temuco don Sergio San Martín Henríquez, suplente del titular don Claudio González Rojas, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La Personería de don **LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS** para representar a la **CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**, consta en consta de escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha treinta de abril del año dos mil siete otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

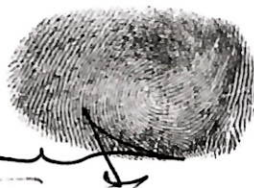


autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil novecientos cincuenta y cinco.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.




**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature]* 

**SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**  
En Rep: CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA

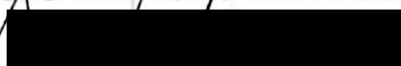
*[Handwritten signature]* 

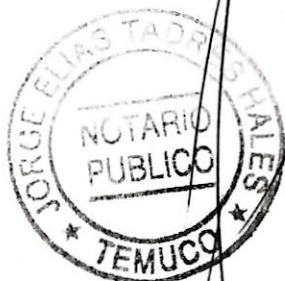
**LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS**  
En Rep: CONSTRUCTORA R&R LIMITADA



*[Handwritten signature]* 

**SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**





LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 JUL 2024



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES FIDELMENTE  
DE SU ORIGINAL  
FIRMA Y SELLO CON BOCA FERRA

